

couan l'inde Juan fernandez, D. Lope Martinez Gil
y el Camano, y may Dna. Catala de los Cueros en el
Barrio de las Balsas l'inde Juag. Hoalge, y Ana?
fernandez el nombrado Ana. Wanez y porca en la
Leonada y una en el Campillo de los Dazas, l'inde
Diego fernandez de la Cueva, y D. Alonso Carrero Munoz
todo lo q. porhen los suodhos respectibam. por sus
propio, y porral lo supetran de una obligaz. p. q.
era, y permanezca albeuao de una fianza con
clausula prohibida absoluta exarante de su
enagenar, y lo que en contrario se hiciere sea nulo
y de nulidad efecto, y bales, y laparaz q. le
quiere lo fuere lo pueo de aca y poder equal que
se tenere por heredo, y de bales hacerse pago de
lo que se le deua por razon de sala, o de ruitra ad
guna quebra vna et asumpro de ferido, dixeron
poder alar Jue. y Jue. de S. N. q. Competentes
dean, y de una causa conocean p. que les apremien
aloque de es como por sentencia pasada enora Jur
gada y renunacion las leyes, fueron, y dños de su fauor
y la q. dños de ella en unio temer. en lo tempo
xon viendo tpo. Alonso de sea, fern. Cau, Diego,
y Andres Vaz, Juag. Munoz, Ant. Lorenzo, Ma
thias Carrero su Cuñado, D. Salvador Felipe
Vanchez, y D. Alonso Manuel Carrero Juag. de
de curadilla, dno de lo q. fern. amigos de los dños
Joseph Perez, y Juan fern. q. dixeron noauer, y
lo firmaron los dños de fern. de sea, Ant. Wanez, y
Juan Pedro, y todos los dños de ofee Carrero =
Dn Juan, de los reys, Juan Pedro Carrero

